



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Declárese FRACASADA la Contratación Directa por Exclusividad Nro 22/2021, por la “Contratación de un servicio de actualización diaria de precios de venta al público de medicamentos e información asociada” EX-2021-69878786- -APN-SAFYF#IOSFA

VISTO el Expediente N° EX-2021-69878786- -APN-SAFYF#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armada y,

CONSIDERANDO:

Que por DI-2021-209-APN-D#IOSFA de fecha 15 de noviembre de 2021, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa por Exclusividad N° 22/2021 por la “Contratación de un servicio de actualización diaria de precios de venta al público de medicamentos e información asociada”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 a 6 y Especificación Técnica con Apéndices I y II.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó la correspondiente invitación al proveedor ALFA BETA SACIFY (CD-2022-05952356-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 28 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con la propuesta presentada por la firma Oferta N° 01 “ALFA BETA SACIFY” (CUIT: N° 30-50015094-3) por el importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$138.000,00), más IVA, y solicito la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que se verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte del oferente, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, resultando que la firma ALFA BETA SACIFY no poseía deuda fiscal al momento de la apertura de ofertas (CD-2022-05956820-APN-SCC#IOSFA).

Que por CD-2022-05959039-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó al expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2022-00935340-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-126559083-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó

constancia de la situación del oferente tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), resultando que se encuentra Inscrito en el RPROV.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó mediante NO-2022-03615331-APN-CEO#IOSFA, la intimación al oferente, a subsanar los defectos en la documentación requerida en Pliego de Bases y Condiciones Particulares art. 10 punto a) "Formulario Sírvase cotizar", cumplimentado mediante ME-2022-07645973-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias elaboró el Informe Técnico correspondiente.

Que mediante IF-2022-09603181-APN-CEO#IOSFA, la Comisión Evaluadora de Oferta confeccionó el Dictamen de Evaluación N° 07/2022, recomendando "(...) Adjudicar al Oferente ALFA BETA S.A.C.I.F.Y.S. el renglón N° 1 de la presente Contratación Directa Exclusiva por ser admisible por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$152.490,00).".

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2022-13092908-APN-SCC#IOSFA), y solicitando la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA mediante ME-2022-10576202-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2022-16680782-APN-SGAJ#IOSFA, opinando "(...) correspondería declarar jurídicamente **"inadmisible"** la propuesta de la firma ALFA BETA S.A.C.I.F y S y declarar **"fracasado"** el llamado para la presente Contratación Directa (...)".

Que por error material se suscribió la DI-2022-89-APN-D#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Anexo I al artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declárase inadmisibile la oferta presentada por el oferente ALFA BETA SACIFYS" (CUIT: N° 30-50015094-3), por no cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2° - Declárese FRACASADA la Contratación Directa por Exclusividad Nro 22/2021, por la "Contratación de un servicio de actualización diaria de precios de venta al público de medicamentos e información asociada" por no contar con ofertas admisibles.

ARTICULO 3° -Dejar sin efecto la DI-2022-89-APN-D#IOSFA.

ARTÍCULO 4°- Pase a la Gerencia General – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese el resultado de lo actuado al oferente, conforme a lo establecido en el artículo 45° Inciso i) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 6°- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

